



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### NÚMERO 2

#### EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 309/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Rafael Ubeda Torro, Eugenio Bodas Sánchez y Eva María Peces Bernardo, contra la empresa María Pilar Garrido Cedillo, Restaurante Luma, C.B. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto de la Magistrada-Juez doña María Belén Tomás Herruzo**

En Toledo a 7 de marzo de 2017.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Rafael Ubeda Torro, Eugenio Bodas Sánchez y Eva María Peces Bernardo, frente a Restaurante Luma, C.B., y sus comuneros, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 15.599,25 euros en concepto de principal, más otros 3.119,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.-La Magistrada-Juez.-La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia doña Vicenta García Saavedra Bastazo**

En Toledo a 7 de marzo de 2017.



### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC.

El embargo y retención de los saldos y depósitos así como de las devoluciones tributarias que puedan corresponder a María del Pilar Garrido Cedillo como comunera identificada para asegurar la responsabilidad de Restaurante Luma, C.B., hasta cubrir las sumas por las que se ha despachado ejecución librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Librar oficio vía telemática a la AEAT a fin de que aporte copia de declaración censal de Restaurante Luma, C.B., a fin de poder identificar a sus Comuneros.

Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado identificado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 4321 0000 64 0309 16 abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Pilar Garrido Cedillo y Restaurante Luma, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En Toledo a 7 de marzo de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-1481